

Botsuana

ARTÍCULO 8: COOPERACIÓN ENTRE LOS ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FRONTERA

El BURS (Botswana Unified Revenue Service, en inglés) cuenta con un marco jurídico que proporciona la base para la cooperación con otros organismos que intervienen en las fronteras y administraciones de aduanas internacionales. El marco principal lo constituye la Ley de aduanas de 2018, que incorpora todos los aspectos del Artículo 8 del AFC de la OMC, así como del principio del CKR recogido en la norma 3.35. En virtud del artículo 5 de la misma Ley, faculta al Comisario General con poderes para iniciar la cooperación con otros organismos que intervienen en las fronteras con el fin de mejorar la misión de la Aduana, la provisión de servicios y el control de las operaciones. Esto ha permitido a BURS trabajar en colaboración con diferentes organismos gubernamentales para garantizar la compatibilidad de los horarios laborales, los trámites y las formalidades, la creación y uso compartido de instalaciones comunes, los controles conjuntos y el establecimiento de puestos de control fronterizo de una sola parada.

Como estrategia para reducir el número de agencias en los puertos de entrada, BURS ha firmado diferentes Acuerdos de Nivel de Servicio y Memorandos de Entendimiento (MoU) con otros organismos con el fin de llevar a cabo en su nombre funciones relacionadas con la frontera. Asimismo, BURS ha entablado una colaboración a diferentes niveles con otros organismos que intervienen en las fronteras, en un esfuerzo para coordinar y dar respuesta a los problemas fronterizos de un modo eficiente y efectivo. Ha establecido comités estratégicos y operativos, como Comités de Directores de Organismos Fronterizos que proporcionan liderazgo y orientación en cuestiones de política fronteriza. Una de sus principales funciones consiste en garantizar que todos los recursos, incluidos los recursos humanos, las instalaciones, los organismos necesarios, instrumentos y todos los requisitos para la apertura y el funcionamiento de una frontera estén disponibles para proporcionar un funcionamiento y servicios sin incidencias. A nivel fronterizo, existen comités operativos conjuntos compuestos por diversos organismos que intervienen en las fronteras y sus funciones y responsabilidades consisten en buscar soluciones y resolver aspectos operativos mediante diferentes estrategias, como patrullas y operaciones para hacer cumplir la ley, compartir equipos de escaneado, inspecciones conjuntas, organización de turnos de trabajo, etc.

Puesto fronterizo de una sola parada del puente de Kazungula

El puesto fronterizo de una sola parada (OSBP) entre Botsuana y Zambia fue puesto en servicio en mayo de 2021 por ambos estados miembro. El OSBP ha integrado las funciones fronterizas y unificado todos los organismos que intervienen en las fronteras para lograr una mejor eficiencia mediante operaciones racionalizadas, coordinadas y armonizadas.

(i) Infraestructura de hardware:

Se adoptó un modelo de instalación fronteriza yuxtapuesta que combina en una sola las dos paradas para la tramitación del control de las fronteras nacionales y consolida las funciones de control fronterizo en un espacio compartido para salir de un país y entrar en el otro. Las instalaciones (como oficinas para los funcionarios de aduanas), los equipos de trabajo (como los escáneres de carga) y los almacenes se encuentran bajo un mismo techo y se comparten por los

organismos que intervienen en las fronteras de ambos estados miembro. Mediante el apoyo proporcionado por las instalaciones de infraestructura, Botsuana es el estado anfitrión en su lado, donde se realizan por igual exportaciones e importaciones en un mismo proceso, mientras que Zambia es el estado anfitrión para esos mismos procesos en su lado correspondiente.

(ii) Procedimientos operativos estándar

La elaboración de procesos operativos estándar fue parte de las fases iniciales de la puesta en funcionamiento del OSBP. El proceso de revisión y alineación de los procesos es continuo, con el fin de garantizar que el OSBP opere aplicando procedimientos para cruzar la frontera que no solo resulten eficaces, sino también facilitadores y pertinentes en función de las circunstancias imperantes. La mayoría de los procedimientos y actividades, como el despacho de aduanas, requisitos de inmigración, inspecciones y exámenes físicos, escaneado de cargas y análisis de imágenes, días y horarios laborales, están armonizados para agilizar el levante de las mercancías y reducir las duplicaciones y las redundancias.

(iii) Marco jurídico e institucional

Se realizó un análisis detallado del marco jurídico, normativo e institucional que rige las operaciones de los organismos que intervienen en las fronteras, teniendo en cuenta que existen diversas agencias gubernamentales responsables de los controles fronterizos. Por lo tanto, se adoptó un principio de aplicación extraterritorial de la legislación, lo cual permite a cada estado miembro ampliar la aplicación de leyes nacionales específicas fuera de su propio territorio.